

Colegio «El Castro», establecido en la travesía de Couto Piñeiro, número 10, finca de Quintela, por don Pablo Casal Rivas.

Bouzas (Ayuntamiento de Vigo): Colegio «Estudios Igfera», establecido en la calle Teniente Leiros, número 1, por don José Antonio Fernández Pérez.

Provincia de Santander

Capital:

Colegio «Alvarez», establecido en la calle Bajada de la Gándara, número 40-C, por doña María Dolores Alvarez Piñeiro.

Colegio «Sagrada Familia», establecido en el paseo Menéndez Pelayo, número 44, por doña María del Sagrario Camazón Gómez.

Provincia de Valencia

Capital:

Academia «Balaguera», establecida en la calle Enrique Navarro, 22, bajo derecha, por doña Enriqueta Balaguer Belenguera.

Colegio «San Pedro Pascual», establecido en la calle Maestro Guerrero, número 3, a cargo de R.R. Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María.

Colegio Academia «Marfil», establecido en la calle Pepe Alba, s/n, tras Ramiro de Maeztu, por don José María Marqués Martínez.

Colegio «Noddy», establecido en la calle Peris Brell, número 56, por doña María Luisa Aguilar García.

Colegio «Gilma», establecido en la calle Poeta Navarro Cabanes, número 57, por don Gil Martínez Moya.

Colegio del «Niño Jesús», establecido en la calle Roca, número 30, bajo, por doña Manuela Escobar Escobar.

Provincia de Zaragoza

Capital: Colegio «Santa María del Pilar», establecido en el paseo de Colón, s/n, a cargo de R.R. Compañía de María (Marianistas).

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de Numero, profesional, adscrito a la Sección de Pintura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Daniel Vázquez Díaz.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañará a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Secretario interino, Federico Sopena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 396, promovido por «Agra, S. A., Ácidos Grasos y Derivados», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 396, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agra, S. A., Ácidos Grasos y Derivados», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1965, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil «Agra, S. A., Ácidos Grasos y Derivados», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que al estimar recurso de reposición denegó la concesión de la marca número cuatrocientos ocho mil quinientos noventa y seis, «Tulicrema», solicitada por dicha Sociedad; no se hace imposición especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 269, promovido por doña Rita Lliana Ventura contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 269, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Rita Lliana Ventura, contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rita Lliana Ventura contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial dictados en veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro sobre concesión de las marcas «Netol, S. A.», números 446.652 y 446.654, debemos declarar y declaramos la invalidez de tales resoluciones por no ser conformes a derecho, así como la nulidad de la concesión de tales marcas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que con fecha 15 de noviembre de 1968 han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: